



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 026 - 2019 - ENSABAP

Lima, 08 de febrero de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 045-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 25 de enero de 2019, el Memorando N° 037-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, el Informe N° 045-2019-ENSABAP-DAL de fecha 05 de febrero de 2019, el Informe N° 071-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

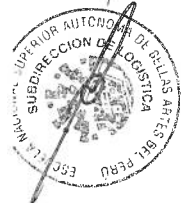
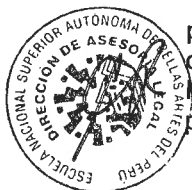
Que, el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo la entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal institucional, dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A.) del Pliego 010: Ministerio de Educación, el cual constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del Pliego durante el año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2018-ENSABAP, de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A.) de gastos correspondiente al año fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 021: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2019, ha sido formulado en función a la





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ  
Resolución Directoral N° 026-2019-ENSABAP

asignación presupuestal institucional para el referido año fiscal, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2019-ENSABAP.

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2019, conforme al detalle contenido en el formato correspondiente establecido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Logística publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como la publicación del mencionado instrumento en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C) se encuentre a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en la Avenida Abancay N° 173- 8° piso – distrito de Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección de Administración, a través de la Oficina de Computo e Informática publique la presente Resolución que aprueba el Plan Anual de Contrataciones en la Página Web de la ENSABAP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

**CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
Secretario General (e)  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú